



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 109-2021-MDY

Yura, 9 de junio del 2021.

VISTO:

El expediente n.º 0010-2021 de fecha 20 de abril del año 2021, presentado por **GONZALO MANUEL JAUREGUI MEZA** solicitando contraer matrimonio civil con **RUTH NOEMI BACA HUAICANI**; el Informe n.º 0039-2021-MDY/GM-SDHPC-OREC emitido por la Oficina de Registro Civil; el Informe n.º 0077-2021-MDY/GM/GDSYE/SGDHYP emitido por la Subgerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20º numeral 16, establece que:

"Son atribuciones del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil y el Primer Párrafo del 206º del Código Civil prescribe: El Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos".

Que, mediante Informe n.º 0039-2021-MDY-GM-SDHPC-OREC, emitido por la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Yura, la cual concluye que en cumplimiento del Edicto Matrimonial n.º 0012-2021 de fecha 22 de abril del 2021 y en atención al Expediente n.º 0010-2021, de fecha 20 de abril del 2021, los contrayentes **GONZALO MANUEL JAUREGUI MEZA** y **RUTH NOEMI BACA HUAICANI**, solicitan contraer matrimonio el día 10 de junio del 2021 en el local de la Municipalidad Distrital de Yura la Calera a las 11:00 horas, y que al haber cumplido con efectuar la publicación del edicto matrimonial civil, conforme a lo dispuesto en el Artículo 248º del Código Civil, por el término de Ley; no se presentó oposición alguna, por lo que remiten el expediente para la emisión de resolución correspondiente.

Que, mediante Informe n.º 0077-2021-MDY/GM/GDSYE/SGDHYP emitido por la Subgerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana de fecha 08 de junio del 2021, concluye que realizada la revisión del expediente, remite el expediente matrimonial n.º 0012-2021; para la emisión de la resolución correspondiente.

Que, según el artículo 260º del Código Civil, la facultad de celebrar matrimonios puede ser delegada a otros regidores o **funcionarios municipales**, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos (resaltado propio).

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972 por el numeral 6 del Artículo 20º y a los informes que constituyen el presente expediente.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de celebración de Matrimonio Civil formulada **GONZALO MANUEL JAUREGUI MEZA** identificado con DNI. n.º 40870762 y **RUTH NOEMI BACA HUAICANI**, identificada con DNI n.º 45064241, ceremonia que se realizará el día 10 de junio del 2021 en el local de la Municipalidad Distrital de Yura ubicado en la Calera a las 11:00 horas; En concordancia con el Art. 258º del Código Civil.

Artículo 2.- DELEGAR al jefe de la Oficina de Registro y Estado Civil la realización del Matrimonio Civil, delegándole por medio de la presente tal facultad, de conformidad con lo establecido en el Art. 260º del Código Civil.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática y su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
Jefe de la Oficina General
de Secretaría General



Néstor Romulo Chicahua Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 108-2021-MDY

Yura, 7 de junio del 2021.

VISTO:

El expediente n.º 0011-2021 de fecha 21 de abril del año 2021, presentado por **JOHAN ROBERT SOTO MAMANI** solicitando contraer matrimonio civil con **IVET ZOLIN CARRASCO LOZANO**; el Informe n.º 0034-2021-MDY/GM-SDHPC-ORC emitido por la Oficina de Registro Civil; el Informe n.º 0068-2021-MDY/GM/GDSYE/SGDHYPC emitido por la Subgerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20º numeral 16, establece que:

"Son atribuciones del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil y el Primer Párrafo del 206º del Código Civil prescribe: El Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos".

Que, mediante Informe n.º 0034-2021-MDY-GM-SDHPC-ORC, emitido por la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Yura, la cual concluye que en cumplimiento del Edicto Matrimonial n.º 0013-2021 de fecha 27 de abril del 2021 y en atención al Expediente n.º 0011-2021, de fecha 21 de abril del 2021, los contrayentes **JOHAN ROBERT SOTO MAMANI** e **IVET ZOLIN CARRASCO LOZANO**, solicitan contraer matrimonio el día 09 de junio del 2021 en el Auditorio de la Municipalidad de Yura a las 10:00 horas, y que al haber cumplido con efectuar la publicación del edicto matrimonial civil, conforme a lo dispuesto en el Artículo 248º del Código Civil, por el término de Ley; no se presentó oposición alguna, por lo que remiten el expediente para la emisión de resolución correspondiente.

Que, mediante Informe n.º 0068-2021-MDY/GM/GDSYE/SGDHYP emitido por la Subgerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana de fecha 03 de junio del 2021, se remite el expediente matrimonial n.º 0013-2021; para la emisión de la resolución correspondiente.

Que, según el artículo 260º del Código Civil, la facultad de celebrar matrimonios puede ser delegada a otros regidores o **funcionarios municipales**, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos (resaltado propio).

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972 por el numeral 6 del Artículo 20º y a los informes que constituyen el presente expediente.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de celebración de Matrimonio Civil formulada **JOHAN ROBERT SOTO MAMANI** identificado con DNI. n.º 47102706 e **IVET ZOLIN CARRASCO LOZANO**, identificada con DNI n.º 74155114, ceremonia que se realizará el día 09 de junio del 2021 en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Yura a las 10:00 horas; En concordancia con el Art. 258º del Código Civil.

Artículo 2.- DELEGAR al jefe de la Oficina de Registro y Estado Civil la realización del Matrimonio Civil, delegándole por medio de la presente tal facultad, de conformidad con lo establecido en el Art. 260º del Código Civil.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Aracely Palavera Rodríguez
Jefa de la Oficina General
de Secretaría General



Nestor Romulo Chicoña Nino
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

